

DERECHO REAL

1 CONCEPTO GENERAL

El derecho real es un poder jurídico, un señorío, una situación que permite al titular de estos derechos tener en sí la potestad.



2 REAL Y PERSONAL :

real consiste en la atribución de cierta actividad a un sujeto a realizar por el mismo titular. La diferencia entre el derecho real y la obligación personal es de esencia y de contornos precisos



3 TESIS DUALISTA

Comparando estos distintos atributos de los derechos reales y personales, podremos afirmar la separación irreductible en los términos de la escuela clásica.



4 DOCTRINAS ELETICAS

En la tesis monista existen dos variantes: La primera representada por la escuela personalista de Ortolan, Planiol y Demogue. En la segunda, Jallu y Gazin, constituyen la teoría objetivista o realista. La primera tendencia afirma que el derecho real tiene la misma naturaleza que el personal



5 COSAS, BIEN Y DERECHO

COSA: lo que tiene entidad, el bien, dice el mismo diccionario, es un adverbio que significa según es debido de buena manera,



6 CLASIFICACION DE BIENES

Cosas sin dueño; cosas apropiadas, cosas consumibles.



DERECHO REAL

7

IMPORTANCIA DE LA CLASIFICACION

De lo anterior fluye que dicha variedad de bienes pueden ser agrupados desde las mas múltiples perspectivas a partir de una constatación fachea de la realidad. Sin embargo, debe apreciarse que no todas estas clasificaciones.



8

MOVILIDAD O INMOVILIDAD

Son los que pueden trasladarse de un lugar a otro por fuerza propia o por fuerza externa a ellos sin que se deterioren Bienes inmuebles. Son aquellos que no pueden ser trasladados de un lugar a otro.



9

SITUACION DE INCERTIDUMBREFR ENTE AL TITULAR DEL BIEN

Todos los mostrencos como los vacantes son bienes cuyo dueño se desconoce, unos son muebles y otros son inmuebles. Son bienes inmuebles sin dueño cierto o conocido, por ejemplo, un terreno baldío que se halle totalmente abandonado y no se sabe quién es el dueño



10

APRECIADOS POR LOS SENTIDOS

corporeos :: Son los bienes materiales o que tienen materialidad y que se perciben por los sentidos.

incorporeos: aquellos que carecen de materialidad, es decir, no tienen manifestación fáctica y son abstractos



11

POR LA POSIBILIDAD DE SER REEMPLAZADO POR OTROS

Los no fungibles son los que no pueden ser sustituidos por otros de la misma especie, calidad y cantidad.





UNIVERSIDAD DEL SURESTE



BIENES Y SUCESIONES

LIC. JONATAN ISAAC PEREZ PEREZ

ALUMNO: OSMAR ALEJANDRO GORDILLO CASTRO

SUPERNOTA

A 21 DE JULIO 2025

